



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 495-2024-CCO-UNJ

Jaén, 14 de Octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 137-2024-P-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Informe N° 280-2024-UNJ/DGA/URH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Oficios N° 1041-2024-UNJ-P/DGA, del Director General de Administración, el Acuerdo N° 09-2024-SE-CCO-UNJ, de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 137-2024-P-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, se encargó al Abg. Jaime Wilmer Prado Rivera-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en adición a sus Funciones como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-STPAD;

Que, mediante el Informe N° 280-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 11 de octubre de 2024, el Abg. Jaime Wilmer Prado Rivera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre la incompatibilidad de funciones al asumir la encargatura como Secretario Técnico, concluyendo que, 1.- Dentro de las funciones el secretario técnico del PAD realiza funciones de apoyo y el responsable de la Unidad de Recursos Humanos realiza funciones resolutivas, así como proponer sanciones en el mismo PAD, no es factible, a fin de evitar conflictos de intereses y contravenciones a la actuación ética y objetiva de los servidores, que en el cargo de Secretario Técnico del PAD y responsable de la Unidad de Recursos Humanos. 2.- Existen Informes Técnicos Servir de la Incompatibilidad en la jefatura de recursos humanos y la secretaria técnica, y éste recomienda: 1.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 137-2024-P-CO-UNJ, por incompatibilidad de cargos. 2.- Proponer encargar a un funcionario de confianza de profesión abogado la designación como secretario técnico para asumir las funciones pertinentes;

Que, con Oficios N° 1041-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de octubre de 2024, el CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración, solicita Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 137-2024-P-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, y en consecuencia, encargar a funcionario de confianza de profesión abogado la designación como STPAD-UNJ;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que el titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 495-2024-CCO-UNJ

14-OCTUBRE-2024

ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el artículo 92 de la precitada Ley, señala que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 09-2024-SE-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, ENCARGAR al Abog. Edgar Pinto Huancavilca, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario - STPAD de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 14 de octubre de 2024,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Abg. EDGAR PINTO HUANCAVILCA, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario-STPAD de la UNJ, a partir del 14 de octubre de 2024, en adición a sus funciones de Secretario General, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 137-2024-P-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.
VPL.
DIGA.RRHH
OTI./Arch/2024.